

Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el financiamiento de Elecciones Regionales y Municipales convocadas para el 17 de noviembre

DECRETO SUPREMO N° 049-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27683 se regula la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones y sus normas complementarias y conexas, señalándose en el Artículo 4 de la citada Ley, que las Elecciones Regionales se realizarán junto con las Elecciones Municipales, siendo su fecha el tercer domingo del mes de noviembre del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2002-PCM del 19 de marzo de 2002, se ha convocado para el día domingo 17 de noviembre del presente año a Elecciones Regionales para la elección de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de las Regiones de toda la República, así como a Elecciones Municipales para la elección de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, a fin de posibilitar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales es necesario transferir recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.150 000 000,00), para el financiamiento de las actividades del citado Proceso Electoral;

Que, la designación de los Miembros de los Jurados Especiales por el pliego Jurado Nacional de Elecciones, que participarán en el proceso de Elecciones Municipales y Regionales pertenecientes al Poder Judicial, deberán seguir percibiendo el total de sus ingresos por todo concepto por la entidad donde laboran;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), conforme al siguiente detalle.

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y
Contable	
ACTIVIDAD	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del
Sector	Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : RECURSOS ORDINARIOS
(S/.)	
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	
TOTAL	<u>150 000 000,00</u>

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	031	: Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001	: Jurado Nacional de Elecciones
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00015	: Administrar Justicia en Materia Electoral

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	27 000 000,00
-----------------------	---------------

6 GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	<u>1 000 000,00</u>
----------------------------	---------------------

TOTAL PLIEGO

28 000 000,00

=====

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	032	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00355	: Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	108 000 000,00
-----------------------	----------------

6 GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	<u>2 000 000,00</u>
----------------------------	---------------------

TOTAL PLIEGO

110 000 000,00

=====

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	033	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00110	: Conducción y Orientación Superior

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	1 300 000,00
-----------------------	--------------

ACTIVIDAD	00267	: Gestión Administrativa
-----------	-------	--------------------------

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	500 000,00
-----------------------	------------

ACTIVIDAD	00477	: Sistema de Procesamiento de Datos
-----------	-------	-------------------------------------

CATEGORIA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
3. Bienes y Servicios		700 000,00
SUBPROGRAMA	0010 : Registros	
ACTIVIDAD	00331 : Mantenimiento del Registro y Emisión del Documento de Identidad	
CATEGORIA DEL GASTO		
5 GASTOS CORRIENTES		
3. Bienes y Servicios		7 000 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL		
7. Otros Gastos de Capital		<u>2 500 000,00</u>
TOTAL PLIEGO		12 000 000,00
		=====
TOTAL GENERAL		150 000 000,00
		=====

Artículo 2.- La designación de los Miembros de los Jurados Especiales por el pliego Jurado Nacional de Elecciones, que participarán en el proceso de Elecciones Municipales y Regionales pertenecientes al Poder Judicial, seguirán percibiendo el total de sus ingresos por todo concepto en la entidad donde laboran.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas